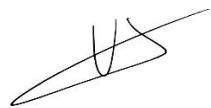


 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- tel. 32230830498	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del señor Juez la solicitud de prueba anticipada- Inspección Judicial, en asocio con perito, comunicando que se recibió el informe valuatorio de los daños y perjuicios realizados sobre el predio denominado la Celia. Sírvase proveer.

San José, Caldas 08 de abril de 2022.


VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto Int.0298

Proceso: Inspección Judicial
Solicitante: Rafael Gómez Horta
Solicitado: Luz Teresita del Socorro Horta Vásquez y otro
Radicado: 1766540890012021-00137-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro de la prueba anticipada de la referencia, se pone en conocimiento de la parte interesada, el dictamen presentado por el perito evaluador, mediante el cual, se fijan los daños y perjuicios ocasionados por la inversión realizada en el predio denominado la CECILIA ubicado en la vereda Morro Azul jurisdicción del municipio de San José-Caldas.

Atendiendo lo anterior, y como quiera que la inspección se hizo efectiva desde el 22 de marzo del año avante, se procede al archivo de la presente diligencia, previas anotaciones en el sistema.

Por secretaría se dispone la remisión del expediente digital a la parte actora para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO
Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. **44** de la presente fecha. San José **18 de abril del 2022.**

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Firmado Por:

**Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba910cd41bda23f6af6d4c4dc52515758a82b095babd6cb2a9edf25b3f5550f8**

Documento generado en 08/04/2022 10:58:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**